

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Marzo)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Circular

Teniendo conocimiento este Gobierno de que algunos ayuntamientos de la provincia no cumplen lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre de 1901, inserta en el Boletín Oficial del día 30 del mismo mes y año, de conformidad con la Instrucción de Sanidad vigente, acerca del servicio municipal de Cirugía menor, encargo nuevamente á los Ayuntamientos que, sin necesidad de nuevos recordatorios, cumplan cuanto se dispone en la citada Real orden; haciéndoles saber, que de no verificarlo, me verá precisado á recurrir á los medios coercitivos establecidos por la legislación administrativa.

León 17 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
L. de Hrazasabal

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Sección facultativa de Montes

##### Anuncio de subasta

A las doce del día 19 de Abril próximo, tendrá lugar en la Alcaldía de Villazanzo, la subasta de cinco esteros de leña de roble, procedentes de corta fraudulenta del monte «Las Navas», bajo el tipo de tasación de 10 pesetas, la que está depositada en poder del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento.

León 14 de Marzo de 1905.—Juan Ignacio Morales.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Patente de Médicos

##### Circular

Observado con sentimiento por esta Administración el crecido número de Sres. Médicos que infringiendo abiertamente el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de

1894, en relación con el art. 10 de igual disposición, no han solicitado la patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, apesar de las diferentes reclamaciones particulares y oficiales hechas por esta Oficina, se les requiere á los que á continuación se relacionan, para que en un plazo que no excederá de cinco días, soliciten ante mi autoridad referido documento; previéndoles, que transcurridos los cuales, quedarán incurso en las responsabilidades que determina el art. 8.º de repetida soberana disposición, las que exigirá esta Oficina con la inflexibilidad que merece su censurable conducta de abandono y apatía, pasando á la Inspección los antecedentes para la instrucción del correspondiente expediente de defraudación:

*Relación de los Médicos que no han obtenido patente en el año de 1905.*

Páramo del Sil, D. Nicopor Arias Almenza, J. Germán Pariente La Vega de Almanza, D. Jerónimo Manuel Miar Villamizar, D. Cayetano Balbena Villazanzo, D. Norberto Baeza Corullón, D. Albino Digón Vega de Valcarlos, D. Colomán Neira

Villafranca, D. Martín Castellanos Fabero, D. Manuel Terrón La Bañeza, D. Gaspar Yébenes y D. José Alonso Santa Elena de Jamuz, D. Laureano Alonso Cebreiros, D. Julio Alonso Marcos Soto de la Vega, D. Salustiano Casado

La Antigua, D. José González y González Villazala, D. José Mariñas Gómez León, D. Ramón Palarás, D. Gumersindo Rosales, Doctor Antero, D. Francisco San Blas y D. Casiano Fernández

Carracera, D. José Alvarez Villadengos, D. Enrique Barthe Chozas, D. Francisco Sermiento Mansilla de las Mulas, D. Maximiano Vega Ardón, D. Isidoro Gutiérrez Cimones de la Vega, D. Heliodoro de Paz Fresno de la Vega, D. Hermenegildo Tejerina

Fuentes de Carbajal, D. Pablo Pérez Castañón Izagre, D. Silverio de la Granja Matanza, D. Pedro Gago Pajares de los Oteros, D. Fidel Garrido

Valdevimbre, D. Pedro Mancebo Villamontan, D. José Vicente Villamañán, D. Elisa Solís Matadeón, D. Luis Miranda Lillo, D. Andrés Abad La Pola, D. Julián Alvarez Miranda

Rodiezmo, D. Felipe Sarabia y D. Celestino Alvarez Cármenes, D. Basilio Díez Valdepiélagos, D. Salustiano Fernández

Boñar, D. Félix del Barrio, D. José Arroyo y D. Arturo Garrigó Antorga, D. Antonio Crespo Carro Villares de Orvigo, D. Victorio Gallego

Benavides, D. Gabriel Díez y don Laurentino Monreal Carrizo, D. Juan Alvarez Quintana del Castillo, D. Aurelio de la Peña

Quintanilla de Somoza, D. Toribio Criado

Murias, D. José Arienza Vegariznas, D. Eulogio Arienza Saa Emiliano, D. Manuel Lorezana

Cabrillanes, D. José Pérez Quirós León 15 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

#### Médicos.—Convocatoria

Esta Administración convoca á los Sres. Médicos con ejercicio de su profesión en esta capital, para

que el día 24 del actual, á las doce de la mañana, se sirvan concurrir á su despacho con objeto de constituir el gremio.

León 18 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

#### SECRETARIA

#### DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

##### Anuncio

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, dentro de los veinte días del mes anterior.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 18 de Marzo de 1905.—Juan C. Corujo.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

RESULTADO de la elección de Diputados provinciales verificada el día 12 del corriente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

#### DISTRITO ELECTORAL DE LEÓN—MURIAS

AYUNTAMIENTOS	Distritos y secciones	Han obtenido votos					
		D. José Alvarez Miranda	D. Miguel Díez G. Canseco	D. Tomás Maño López	D. Alfredo Barthe	D. Ricardo Palarás Berjón	D. Pablo Suárez Uriarte
<b>LEÓN</b>							
Gradefas.....	1.º-1.º	156	157	131	113	165	93
Idem.....	1.º-2.º	63	68	59	116	119	120
Idem.....	2.º	116	115	66	185	219	218
Santovenia Valdenc.º	1.º	41	109	43	99	33	17
Idem.....	2.º	14	97	23	79	51	65
Valverde del Camiso.	1.º	133	170	93	174	97	36
Idem.....	2.º	134	176	88	180	69	64
<b>MURIAS</b>							
Barrios de Luna.....	1.º	108	121	106	121	106	121
Idem.....	2.º	108	93	93	108	93	108
Cabrillanes.....	1.º	107	117	•	8	118	127
Idem.....	2.º	134	44	•	30	22	134
Lancara.....	1.º	151	149	49	48	140	159
Idem.....	2.º	189	186	59	60	170	179
San Emiliano.....	1.º	365	230	•	45	280	286
Idem.....	2.º	290	153	•	35	153	239
Soto y Amio.....	1.º	130	130	170	20	130	165
Idem.....	2.º	129	59	155	8	59	146
Valdesamarino.....	1.º	48	91	57	19	41	68
Idem.....	2.º	18	29	28	21	19	32
Villablino.....	1.º	249	237	51	51	237	287
Idem.....	2.º	162	162	38	38	162	162

**DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA-VILAFRANCA**

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	HAN OBTENIDO VOTOS							
		D. Ramón Colinas Ramos	D. Leocadio Laredo Blanco	D. Isaac Alonso	D. Eduardo Franco	D. Antonio Perseja	D. Juan Riegodola Torre	D. Buenaventura Bello	D. Norberto Castellano Sánchez
<b>PONFERRADA</b>									
Carnucedo.....	2.º	30	130	180	20	30	80	20	»
Castrillo de Cabrera.....	1.º	100	96	123	112	3	2	»	»
Idem.....	2.º	150	86	102	113	5	»	»	»
Congosto.....	1.º	3	189	3	34	125	189	80	»
Cubillos.....	1.º	22	60	60	60	60	23	»	»
Idem.....	2.º	»	56	56	55	55	»	»	»
Encibedo.....	1.º	120	190	155	80	181	164	»	»
Idem.....	2.º	34	195	132	»	68	135	»	»
Igüeña.....	1.º	280	56	41	56	41	290	41	40
Idem.....	2.º	235	51	51	51	51	285	51	59
<b>VILAFRANCA</b>									
Arganza.....	1.º	203	»	203	210	209	»	»	»
Idem.....	2.º	183	»	183	209	200	»	»	»
Berlanga.....	1.º	45	8	15	91	91	8	15	91
Idem.....	2.º	45	8	15	91	96	8	15	91
Cacabelos.....	1.º	160	49	21	184	125	31	20	203
Idem.....	2.º	»	4	53	28	71	1	94	28
Caodín.....	1.º	97	14	96	240	244	12	24	»
Idem.....	2.º	110	18	104	276	230	20	28	»
Carracedelo.....	1.º	2	7	80	»	79	7	»	1
Cornilón.....	1.º	300	»	»	200	456	»	252	»
Idem.....	2.º	200	»	»	200	444	»	238	30
Fabero.....	1.º	50	18	50	122	97	20	22	95
Idem.....	2.º	40	21	40	70	70	21	70	70
Oencia.....	1.º	200	»	274	340	6	»	200	»
Idem.....	2.º	205	»	300	350	4	»	191	»
Peranzanes.....	1.º	136	88	88	116	100	46	»	»
Idem.....	2.º	120	30	80	160	120	24	»	»
Sancado.....	1.º	58	65	38	88	170	16	48	28
Idem.....	2.º	50	4	»	70	132	»	»	»
Trabadelo.....	1.º	6	»	30	260	252	5	268	»
Idem.....	2.º	5	2	26	235	248	2	238	»
Valle de Finolledo.....	1.º	310	»	»	310	310	»	310	236
Idem.....	2.º	50	»	50	100	170	»	150	50
Vega de Valcarlos.....	1.º	209	42	149	254	68	216	117	43
Idem.....	2.º	161	42	131	170	118	45	88	42

**DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO-LA VECILLA**

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	Han obtenido votos				
		D. Epigmenio Bustamante	D. Isidoro Aguado Jolla	D. Félix Argüello Vigil	D. Cesario Durana	D. Agustín Fernández
<b>RIAÑO</b>						
Boca de Huérgano.....	1.º	78	39	16	45	100
Idem.....	2.º	126	112	111	123	12
Burón.....	1.º	200	180	72	68	80
Idem.....	2.º	53	20	2	6	51
Lillo.....	1.º	55	49	54	42	62
Idem.....	2.º	48	43	58	33	75
Oveja de Sejambre.....	1.º	130	99	79	71	20
Idem.....	2.º	30	28	19	5	3
Posada de Valdeón.....	1.º	103	102	49	39	18
Idem.....	2.º	83	54	50	45	35
Prioro.....	1.º	102	91	102	90	8
Idem.....	2.º	16	12	10	9	»
Beyero.....	Único	41	38	5	42	18
Vegamián.....	1.º	53	52	29	39	53
Idem.....	2.º	73	68	45	37	34
<b>LA VECILLA</b>						
Sta. Coloma Curueño.....	1.º	150	61	5	40	143
Idem.....	2.º	201	120	7	115	223
Valdelagueros.....	1.º	22	30	102	140	188
Idem.....	2.º	11	26	45	65	67

León 16 de Marzo de 1905.—El Presidente, Luis Luengo.

**AYUNTAMIENTOS**  
*Alcalde constitucional de Villamarín de Don Sancho*  
 No habiendo comparecido ni remitido certificado de otro Ayuntamiento el mozo Zacarías Oveja Vélez, número 3 del sorteo del año de 1902, en este Municipio, al acto de la revisión de su exención, no obstante haber sido notificado por el Boletín Oficial de la provincia

del día 27 del próximo pasado mes, se le cita de nuevo para que comparezca en estas casas consistoriales a la mayor brevedad posible, ó bien remita certificación de haberlo efectuado en otro Ayuntamiento; de lo contrario, se procederá a formar el correspondiente expediente de prófugo.  
 Villamarín de Don Sancho 13 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Angel Gago.

*Alcalde constitucional de Murias de Paredes*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del remplazo los mozos á quienes se pasa á relacionar, se les cita por medio del presente para que antes del día 31 del corriente comparezcan ante este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

*Remplazo de 1905*

Núm. 13 del sorteo.—Salustiano Sabugo Alvarez, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Lzrado.  
 Núm. 32.—Ricardo Gutiérrez Mallo, hijo de Miguel y Laureana, natural de Sabugo.

Murias de Paredes 14 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Rozas.

*Alcalde constitucional de Villaquilambre*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de

Médico titular de este Ayuntamiento; con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con el cargo de asistir á 85 familias pobres del Municipio, reconocimiento de quintas, asistencia á transeuntes pobres y casos de mano airada.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villaquilambre 14 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

*Alcalde constitucional de Gradefes*

Según me participa el vecino del pueblo de Villanor, Andrés Fernández, el día 7 del corriente mes se ausentó de la casa paterna su hijo Camilo Fernández Díez, soltero, de 22 años de edad, y de las señas siguientes: estatura regular, color sano, cerrado de barba, con una señal en la cabeza; viste pantalón de sayal en mal uso, blusa con el cuerpo blanco y los mangas azules, botas negras, tapabocas de lana de merino, acuartelado, y botas negras de goma; iba sin documento alguno.

Y como apesar de la averiguaciones practicadas no se haya adquirido noticia alguna de su paradero, se ruega á las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndole á

disposición de su padre ó de esta Alcaldía, caso de ser hábito.  
Gradefos 11 de Marzo de 1905.—  
El Alcalde, Juan Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Valle de Finolledo*

Con esta fecha me participa el vecino de Morada, Claudio Guerra, que su hijo Magin Guerra Marote, ha desaparecido de la casa paterna el día 28 de Febrero último, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las muchas diligencias que ha practicado. Las señas del mozo citado son las siguientes: edad 17 años, estatura regular, ojos castaños, cejas y pelo idem, color bueno; sin señas particulares; viste traje de paño negro, lleva boina y calza borreguiles.

Se ruega á las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser hábito, sea conducido á esta Alcaldía para su entrega á los padres.

Valle de Finolledo 5 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Marote.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Espinareda*

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Antonio Pérez Martínez, núm. 2 del sorteo de este año, hijo de Cristóbal y Agripina, natural de Sésamo, pueblo de este

Ayuntamiento, ni persona que lo representase, la Corporación acordó concederle el plazo de quince días para que se presente, á fin de ser tallado y reconocido; pues transcurrido dicho plazo sin comparecer ó no cumplir lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, se será instruido el oportuno expediente de prófugo.

Vega de Espinareda 11 de Marzo de 1905.—Tiburcio Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Valderrey*

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos Matías Fuertes Domínguez, natural de Barrientos, hijo de Félix y Ignacia, y Toribio del Río Martínez, hijo de Fernando y Elisa, natural de Bustos, de cuyos mozos se ignora el domicilio y carecen de representación en este Municipio, el Ayuntamiento de mi presidencia, en época del mes actual, acordó concederles el plazo de quince días para que se presenten ante el mismo, para ser tallados y reconocidos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que de no cumplir lo acordado por este Ayuntamiento, se les instruirá expediente de prófugos.

Valderrey 16 de Marzo de 1905.—  
Isidro Lasego.

*Alcaldía constitucional de  
Palacios del Sál*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que en el término de veinte días, que los fueren concedidos por el Ayuntamiento, se presenten ante el mismo para ser tallados y reconocidos, ó acreditar dichos particulares en la forma que determina el párrafo 2.º del art. 95 de la ley de Reclutamiento; con advertencia, que de no verificarlo, se les instruirá los correspondientes expedientes de prófugos y les parará los perjuicios consiguientes.

*Mozos que se citan*

Alipio Martínez González, núm. 1 del sorteo de 1905, hijo de Santiago y Clara, natural de Matallavilla.

Daniel Rodríguez Escudero, número 2, hijo de Isidro Laura, natural de Salientes.

Adictino Baezo y Bueno, núm. 3, hijo de Pascual y Flora, natural de Salientinos.

Benedicto Alvarez Osstillo, número 4, hijo de Francisco y Carmen, natural de Salientes.

Benjamín Aruigo Magadán, número 4, hijo de Roque y Refacia, natural de Sosaño.

Manuel González Amigo, núm. 7, hijo de Francisco y Rosa, natural de Sosaño.

Francisco Fernández Martínez,

núm. 8, hijo de José y Rosa, natural de Matallavilla.

Valentín García Vidal, núm. 11, hijo de Rudesindo y Cruz, natural de Valseco.

José Antonio Amigo Fernández, núm. 13, hijo de Roquy María Magdalena, natural de Salientinos.

Pedro Colado García, núm. 14, hijo de Domingo y Rudesinda, natural de Tejado.

Restituto Rivas Expósito, número 15, hijo de María, natural de Salientinos.

Antonio García Colado, núm. 16, hijo de Pedro y Lucía, natural de Tejado.

Gregorio José Otero Alvarez, número 18, hijo de Antonio y Filomena, natural de Palacios.

Fernando Alvarez Gancedo, número 19, hijo de Ramón y María Jodas, natural de Tejado.

Melchor Riesco, núm. 21, hijo de María Egracia, natural de Matallavilla.

Manuel González y González, número 23, hijo de José y Antonia, natural de Palacios.

Esteban Rivas González, núm. 24, hijo de Juan y Manuela, natural de Valdeprado.

Germán de la Mata Expósito, número 26, hijo de Jacoba, natural de Salientes.

Manuel Fernández Martínez, número 28, hijo de José y Rosa, natural de Matallavilla.

Marcelino Alvarez González, nú-

ga el suelo y las paredes con una de las soluciones desinfectantes mencionadas ó se las somete á la acción del agua hirviendo proyectada con presión.

e) Todo vehículo en el cual á su entrada en territorio español existan uno ó más animales atacados de enfermedad contagiosa, no se le permitirá la entrada hasta tanto que se haya verificado su desembarque y haya sido desinfectado bajo la vigilancia del Veterinario sanitario. A los animales se les aplicarán las medidas ya indicadas.

Art. 8.º Cuando el transporte de los animales se verifique por las vías férreas, la desinfección de los vagones se practicará en la estación de término ó de destino, ó bien en la estación más próxima donde haya servido de desinfección de estos vehículos.

Art. 9.º Inmediatamente después de embarcados los animales, se colocará en cada vagón una etiqueta impresa con la inscripción: «A desinfectar en la estación del término ó de llegada.» Si en la estación no hubiese Centro de desinfección, la primera etiqueta será reemplazada por otra que diga: «A desinfectar en la estación de ..... (la más próxima que tenga el servicio indicado de desinfección). Una vez practicada la desinfección, la referida etiqueta será reemplazada por otra con la siguiente inscripción: «Estación de ..... (nombre de la estación en donde se ha desinfectado). Desinfectado.» Todas las etiquetas á que se refiere este artículo irán marcadas con un sello que contenga la fecha de su colocación.

Art. 10. Queda prohibido á las Compañías de ferrocarriles poner á disposición del público para el embarque de animales ningún vagón que no haya sido convenientemente desinfectado y no lleve la etiqueta indicada de desinfección.

Art. 11. Los cobertizos, muebles y demás lugares destinados á recibir los animales que han de ser embarcados, las vías ó caminos que recorran en el interior de las estaciones, los puentes móviles y todo el material que haya servido para el embarque ó desembarque, serán sometidos á la limpieza y desinfección con cualquiera de las soluciones antisépticas mencionadas en el art. 3.º

Art. 12. Las camas y estiércoles extraídos de los vagones, así como las deyecciones recogidas en los lugares ocupados ó

b) D.º de hipoclorito de sosa comercial... 1 kilogramo  
agua..... 9 litros.

c) D.º cal recientemente apagada..... 2 kilogramos.  
agua..... 8 litros.

Preparans la lechada en el momento de hacirla.

d) D.º ácido sulfúrico..... 5 partes.  
agua..... 100 »

e) D.º orocilia, cresil ó zotal..... 5 partes.  
agua..... 100 »

Art. 4.º Puede, y cuando las condiciones lo permitan, debe emplearse el agua hirviendo, proyectada por medio de vapor bajo presión. Los vapores de ácido sulfúrico. Los obtenidos por medio de la combustión del azufre) completan la desinfección de las habitaciones. A falta de cal para preparar la lechada, se la puede sustituir con el cloruro del calcio, poniendo un kilogramo de este cuerpo por nueve de agua.

**Técnica de la desinfección**

art. 5.º En cualquiera de las enfermedades que se estiman como contagiosas, las habitaciones que hayan sido ocupadas por los animales enfermos señalados en el art. 2.º, párrafo 1.º, deberán desinfectarse del modo siguiente:

a) Limpieza y barrido, con una escoba apropiada, de las paredes y techos, vallas, pesebres y rastrillos, á fin de que caigan al suelo el polvo y las materias orgánicas poco adheridas.

b) Irrigaciones abundantes, con una de las soluciones desinfectantes indicadas, de las camas, estiércoles, restos de sustancias alimenticias y demás materias que hayan podido mezclarse con el estiércol.

c) Extracción de las camas y estiércoles, procurando que el pavimento quede lo más limpio posible.

d) Raspado y lavado de las paredes, pesebres, vallas, atarjes, ventanas, puertas, etc., empleando una de las soluciones desinfectantes mencionadas en el art. 3.º Si se creyera necesario, por reclamarse las condiciones de los locales, se

mero 31, hijo de Francisco y Cecilia, natural de Susaife.  
 José Fernández Alvarez, núm. 32, hijo de José y de María Guadalupe, natural de Cuevas.  
 Antonio Gancedo García, número 34, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Tejada.  
 Godofredo José Alvarez Expósito, núm. 35, hijo de Josefa, natural de Cuevas.  
 Belarmino Fernández López, número 33 del remplazo de 1904, hijo

de Baldomero y Baldomera, natural de Valseco.  
 Antonio González Bueitez, número 2, hijo de Tomás y Rosalia, del remplazo de 1903, natural de Susaife.  
 Jesús Otero Mata, núm. 20, hijo, de Bernardo y de Macaela, natural de Valseco.  
 José Vidal Martínez, núm. 24, hijo de Francisco y Josefa, natural de Palacios del Sil.  
 Palacios del Sil 11 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

ción del Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 26 de Octubre de 1903, así como las demás disposiciones vigentes en la materia. León 8 de Marzo de 1905.—El Inspector, *Manuel Elizalde*.

El día 17 de Abril próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Ayuntamiento de Lugo, la subasta de los productos que á continuación se expresan, bajo el tipo de tasación de 892,11 pesetas.

**MONTES**

**Subastas**

El día 17 de abril próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, la subasta de los productos que á continuación se expresan, bajo el tiempo de tasación de 221 pesetas.

Especie	Número de piezas	Volumen — Metros cúbicos	Tipo de tasación — Pesetas	Depositario	Procedencia
Pino..	135	19,058	176	Junta Administrativa de Palacios de Jamuz	Corta fraudulenta en el «Pinar» de Palacios de Jamuz.
Idem..	52	5,658	50	Junta Administrativa de Torneros de Jamuz	Idem id. en el «Pinar» de Torneros de Jamuz.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos productos regirá, en la parte que tenga aplicación, el pliego de condiciones publicado en la ad-

Especie	Número de piezas	Volumen — Metros cúbicos	Tipo de tasación — Pesetas	Depositario	Procedencia
Pino..	41	2,090	20,90	En el monte.....	Corta fraudulenta en el «Pinar» de Tabuyo.
Idem..	19	0,989	9,00	Idem .....	Idem.
Idem..	29	1,479	13,00	Idem .....	Idem.
Idem..	115	7,980	68,00	Idem .....	Idem.
Idem..	35	1,785	14,00	Idem .....	Idem.
Idem..	101	5,151	46,00	Idem .....	Idem.
Idem..	189	5,394	49,00	Idem .....	Idem.
Idem..	52	1,508	13,50	Idem .....	Idem.
Idem..	148	0,788	88,00	Idem .....	Idem.
Idem..	66	3,866	30,00	Idem .....	Idem.
Idem..	50	3,200	32,00	Idem .....	Idem.
Idem..	21	1,071	10,71	Idem .....	Idem.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos productos regirá, en la parte que tenga aplicación, el pliego de condiciones publicado en la publicación del Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 26 de Octubre de 1903, así como las demás disposiciones vigentes en la materia. León 9 de Marzo de 1905.—El Inspector, *Manuel Elizalde*.

Imp. de la Diputación provincial

practicarán fumigaciones con ácido sulfuroso, cuidando de que permanezcan herméticamente cerrados durante el tiempo necesario.

e) Los objetos de poco valor empleados en la limpieza, abrigo, sujeción, etc., de los animales enfermos, serán destruidos por el fuego. Se someterán también á la acción de este agente físico aquellos otros utensilios metálicos que hayan podido ser impregnados por los productos patológicos de los enfermos.

f) La desinfección de las calles, caminos, dehesas, etc., por donde hayan circulado ó en donde hayan permanecido los animales enfermos, consistirá en recoger las deyecciones sólidas, después de haberlas regado con una solución antiséptica y destruidas por el fuego ó enterradas. El sito ocupado por dichas materias y aquellos otros donde hayan caído deyecciones, serán regados con una solución desinfectante.

Los arneses serán desmontados, lavados con agua jabonosa caliente y sometidos después, durante el tiempo necesario, á la acción de las soluciones desinfectantes indicadas. Los abrigos ó mantas serán tratados del mismo modo que los arneses.

También serán objeto de desinfección los abrevaderos, consistiendo ésta en vaciarlos, limpiarlos y lavarlos con una solución antiséptica, procurando después, para evitar efectos tóxicos, hacer un nuevo lavado con agua abundante. La misma técnica se seguirá para la desinfección de los baños cuando en ellos hayan penetrado animales atacados de enfermedades contagiosas, especialmente de muermo.

g) Los cadáveres de los animales muertos de peste bovina, perineumonía contagiosa, glosopeda, carbunco, muermo, mal rojo y pneumono-enteritis infecciosas, serán desinfectados y taponadas las aberturas naturales antes de cargarlos, para su transporte á las talleres de aprovechamiento de animales muertos, á las fozas de enterramiento, á los hornos crematorios ó á tinas de solubilización en ácido sulfúrico.

h) Los animales que se hayan empleado en el transporte de los cadáveres serán igualmente desinfectados, lavándose las extremidades, y muy especialmente los cascos, con una de las soluciones desinfectantes. A la misma desinfección se

simetrarán los carros empleados en el transporte de animales vivos ó muertos atacados de enfermedades contagiosas.

i) Toda persona que haya estado en contacto con los animales enfermos, con los cadáveres ó los estiércoles, está obligada á someterse á la siguiente desinfección: lavado de las manos y de los brazos con agua jabonosa caliente, primero, y después desinfección de dichas partes, con cualquiera de las soluciones desinfectantes indicadas. El calzado y los vestidos también serán desinfectados, sobre todo cuando estas personas tengan salir fuera de la zona declarada infectada.

j) Exceptuando los casos de peste bovina y de carbunco, bacteridario ó bacera, en los que la destrucción de los cadáveres es total, en las demás enfermedades contagiosas pueden aprovecharse las pieles, lana, cuernos, uñas, después de haberlos desinfectado convenientemente, sometiéndolos durante veinticuatro horas á la acción desinfectante de los ya indicados.

**Desinfección del material empleado para los transportes de animales por tierra y por mar**

*Transporte por tierra*

Art. 6.º Toda Empresa de transporte por tierra está obligada á desinfectar los vehículos que hayan servido para transportar animales de cualquier especie que sean, inmediatamente después de practicado el descargo con cualquiera de los desinfectantes señalados.

Art. 7.º La desinfección de los vehículos de transporte se efectuará de la manera siguiente:

a) Irrigando con una de las soluciones desinfectantes la cama y las deyecciones, retirándolas después.

b) Raspado de las paredes y del suelo, por medio de un raspador apropiado, de las materias adheridas á la superficie ó que hayan penetrado en las juntas de las tablas del suelo, y barrido de estas inmundicias.

c) Hechas estas operaciones, procederá un lavado del suelo y de las paredes con agua abundante, hasta que no quede vestigio alguno de las deyecciones. Este lavado recaerá en el interior y el exterior del vehículo.

d) Cuando el vehículo esté suficientemente limpio, se rie-